



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0333-2023-R-UNH

Huancavelica, 19 de junio de 2023

VISTOS:

Solicitud de doña Rosa Mercedes PINEDO MOREYRA (01.06.2023), más 01 folio, Hoja de Trámite de la Dirección General de Administración con Proveído N° 4461 (01.06.2023), Oficio N° 607-2023-URH-DGA-R-UNH (02.06.2023), Opinión Legal N° 086-2023-OAJ-R-UNH-RAVD (05.06.2023), Oficio N° 0299-2023-OAJ-R-UNH (07.06.2023), OFICIO N° 640-2023-URH-DGA-UNH (08.06.2023), Hoja de Trámite de la Dirección General de Administración con Proveído N° 4721 (09.06.2023), Oficio N° 0386-2023-DGA-R-UNH (09.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3766 (09.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2025 (09.06.2023); sobre declarar improcedente la solicitud sobre de asignación de teletrabajo presentado por doña Rosa Mercedes PINEDO MOREYRA, servidora civil nombrada de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, doña Rosa Mercedes PINEDO MOREYRA, servidora civil nombrada de la Universidad Nacional de Huancavelica, en adelante la administrada, solicita al señor director general de administración, tenerse por aceptada la solicitud de fecha 02/05/2023, de asignación de teletrabajo conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 31572, bajo los siguientes fundamentos: *primero.- que soy licenciada en Trabajo Social; condición nombrada con nivel remunerativo "SP-A" en la Universidad Nacional de Huancavelica y durante todo el estado de Emergencia decretado a nivel nacional desde el año 2020, vine realizando Trabajo Remoto, por encontrarme en condición de persona vulnerable con riesgo. Es decir, mis funciones y el perfil del puesto compatibilizaron perfectamente con el trabajo remoto que durante todo este tiempo se me ha otorgado. (...); tercero. - pues bien, ya habiendo terminado el tiempo concedido a mi persona para la continuación del trabajo remoto. Y no habiendo mejorado mi estado de salud, motivo por el cual me encuentro con descanso médico, es que solicite el teletrabajo conforme al inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31572 y el reglamento de la Ley N° 31572-Ley de Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR. En ese mismo sentido, se ha pronunciado SERVIR, máximo ente de RECURSOS HUMANOS, en el Informe Técnico N° 453-2023-SERVIR-GPGSC al señalar que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/684b566a-a710-40ff-ae4e-7235d466df02/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0333-2023-R-UNH

Huancavelica, 19 de junio de 2023

del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido, que trabajan (...);

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 0299-2023-OAJ-R-UNH (07.06.2023), la Opinión Legal N° 086-2023-OAJ-R-UNH-RAVD (05.06.2023), suscrita por el Abg. IV de dicha oficina, mediante la cual opina: *que resulta pertinente RATIFICAR en todos sus extremos la opinión legal que declaró IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la servidora nombrada ROSA MERCEDES PINEDO MOREYRA, con fecha 20.03.2023, sobre continuidad de trabajo remoto, y NO HA LUGAR la solicitud de fecha 02.05.2023, sobre sobre continuación de trabajo remoto, por los considerandos expuestos líneas arriba, RECOMIENDO impetrar a la servidora su inmediata reincorporación al trabajo de manera presencial, bajo apercibimiento de dar inicio al proceso administrativo disciplinario, por abandono de trabajo; (...);*

Que, el director general de administración solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0386-2023-DGA-R-UNH (09.06.2023), emisión del acto resolutivo administrativo, dando respuesta a administrada en mérito del OFICIO N° 640-2023-URH-DGA-UNH (08.06.2023), suscrita por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución N° 0231-2023-R-UNH (27.04.2023), se determinó que, la realización y/o aplicación del teletrabajo, en la Universidad Nacional de Huancavelica, no es posible;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se precisa que: *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, de acuerdo a los numerales 2), 7) y 20) del artículo 144° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), son atribuciones y ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;*

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3766 (09.06.2023), la emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/684b566a-a710-40ff-ae4e-7235d466df02/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0333-2023-R-UNH

Huancavelica, 19 de junio de 2023

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitaria N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de teletrabajo presentado por doña Rosa Mercedes PINEDO MOREYRA, servidora civil nombrada de la Universidad Nacional de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese-----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector

Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/jlsq.

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General

Universidad Nacional de Huancavelica



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/684b566a-a710-40ff-ae4e-7235d466df02/verificar>